Nota DNC N° 16897 /2021

Asunción, 28 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	317978
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Construcción del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños - Subasta a la Baja Electrónica
Entidad	Secretaria Nacional de Cultura (SNC) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a los aspectos generales de la contratación, el contratista deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio, y la obligación pendiente de cumplimiento, que conforme al descargo que se verifica, la convocante indica que la fuerza mayor se debe a los trabajos adicionales que fueron surgiendo, sin embargo, únicamente se limitan a mencionar que la mismas son a fin de una correcta terminación de la obra. En consecuencia, solicitamos a la convocante ampliar las justificaciones de la modificación e indicar el por qué, la realización de dichos trabajos implicaría una fuerza mayor.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz